

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, VIERNES 3 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.095

PODER LEGISLATIVO

DECRETO NUMERO 256

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo 1°—Conceder al señor Jesús Sosa Vidal, mayor de edad, casado, Médico y Cirujano y vecino de este Distrito Central, franquicia para que importe libre de derechos arancelarios, impuestos y sobreimpuestos, a excepción de los servicios del Estado y derechos consulares, el material médico-quirúrgico que usará para fundar un centro de salud en la ciudad de San Pedro Sula, el cual será introducido por partes y hasta por la suma de veinte mil lempiras.

Artículo 2°—La introducción de material médico-quirúrgico se hará por la Aduana de Puerto Cortés y el Administrador de la misma, llevará conocimiento exacto de la importación que se haga de conformidad con este decreto a efecto de que no sobrepase la suma de veinte mil lempiras a que asciende el monto de la franquicia concedida.

Artículo 3°—El señor Jesús Sosa Vidal, queda obligado a presentar al Ministerio de Economía y Hacienda, una lista detallada de los artículos importados, para que dicha oficina pueda establecer si están comprendidos en la dispensa concedida y emita la respectiva orden de libre registro.

Artículo 4°—Los artículos que se introduzcan al amparo de esta franquicia, serán exclusivamente para la fundación del centro de salud en la ciudad de San Pedro Sula, y si se le diere otro destino distinto se incurrirá en las penas establecidas por la Ley de Contrabando y Defraudación Fiscal.

Artículo 5°—El presente decreto entrará en vigencia desde la fecha de su publicación en el diario oficial "La Gaceta".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los cinco días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario.

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda,

Jorge Bueso Arias.

DECRETO NUMERO 260

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA:

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 284, del Poder Ejecutivo, emitido el 30 de diciembre de 1959, y que literalmente dice: "Decreto N° 284.—El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 14 de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente, y en Consejo de Ministros, decreta: Artículo 1.—Ampliar las siguientes partidas

TITULO X

RAMO DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

CAPITULO III

DIRECCION GENERAL DE CAMINOS

12.—Proyectos a financiarse con fondos provenientes de préstamos del exterior.

Pda. 6-G Carretera Interamericana L 902.591.21

CONTENIDO

Decretos N° 256, 260 y 269 - Abril de 1960.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 1036 a 1053, inclusive - Mayo de 1954.

AVISOS

TITULO XI

RAMO DE SALUD PUBLICA Y ASISTENCIA SOCIAL

CAPITULO VIII

OBRAS SANITARIAS

1.—Obras a financiarse con fondo "Smathers"

Pda. 1-G Transferencias a proyectos cooperativos para Obras Sanitarias (Abastecimiento de Agua) ...	L 800.967.28
Suman las ampliaciones	L 1.703.558.49

Artículo 2°—Para atender a las ampliaciones anteriores, ampliase la estimación del siguiente Ingreso del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

PRESTAMOS

Deuda en divisas extranjeras Préstamo Smathers: Abastecimiento de Agua Potable	L 800.967.28
Préstamos Exim-Bank: Carretera Interamericana	902.591.21
Total	L 1.703.558.49

Artículo 3°—Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4°—El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los veintitrés días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VILLEDA MORALES.—El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores, Andrés Alvarado Puerto.—El Secretario de Estado en el Despacho de Defensa Nacional, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, Juan Miguel Mejía.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, por la ley, R. Cabañas Pineda.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas, por la ley, Marco A. Castro.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, Oscar A. Flores.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, por la ley, Salomón Ordóñez".

Dado en el Salón de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los siete días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente.

T. DANILO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto: Ejecútese.

Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES.

El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas,

Juan Milla B.

DECRETO NUMERO 269

EL CONGRESO NACIONAL,

DECRETA

Artículo Unico.—Aprobar en todas sus partes el Decreto N° 290, emitido por el Presidente Constitucional de la República en Consejo de Mi-

nistros, que literalmente dice "Decreto N° 290 —El Presidente Constitucional de la República, en aplicación al Artículo 7, de las Disposiciones Generales del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente y en Consejo de Ministros, Decreta Artículo 1°—Crear dentro del Título Único, Poder Legislativo, la partida siguiente

CAPITULO I

CONGRESO NACIONAL

2—Gastos de Funcionamiento.

031-2-014-152 0 5A-G Viáticos y otros gastos de viaje y permanencia en misiones al exterior L 10 000 00

Artículo 2°—La creación anterior se transfiere de las siguientes partidas del Presupuesto General de Egresos e Ingresos vigente:

CAPITULO I

EL CONGRESO NACIONAL

2—Gastos de Funcionamiento

Pda. 4-G Impresión y Encuadernación	L 500.00
Pda. 6-G Atenciones del Poder Legislativo	3.500.00
Pda. 8-G Artículos y materiales de oficina	500.00
Pda. 9-G Libros de consulta para oficina	500.00
Pda. 11-G Artículos y materiales diversos, n. c	500 00
Pda. 17-G Publicidad y propaganda	3 420.00
Pda 20-G Imprevistos	1.080.00
Total	<u><u>L 10.000 00</u></u>

Artículo 3 —Dése cuenta al Congreso Nacional de la emisión de este decreto. Artículo 4 —El presente decreto entrará en vigencia desde esta fecha. Dado en Tegucigalpa, D. C., en el Palacio Nacional, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cincuenta y nueve.—R. VI-

LLEDA MORALES —El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, Ramón Valladares h.—El Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores por la ley, Roberto Perdomo.—El Secretario de Estado en los Despachos de Defensa Nacional y Seguridad Pública, Roberto Zepeda Turcios.—El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley, Graciela Bográn.—El Secretario de Estado en los Despachos de Economía y Hacienda, Jorge Bueso Arias.—El Secretario de Estado en los Despachos de Comunicaciones y Obras Públicas por la ley, Jorge Bográn Fiallos.—El Secretario de Estado en los Despachos de Salud Pública y Asistencia Social, R. Martínez V.—El Secretario de Estado en los Despachos de Trabajo y Previsión Social, por la ley, Amado H. Núñez.—El Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, M. Lardizábal Galindo".

Dado en el Salon de Sesiones del Congreso Nacional, en Tegucigalpa, D. C., a los ocho días del mes de abril de mil novecientos sesenta.

MODESTO RODAS ALVARADO h.,
Presidente

T. DANILLO PAREDES,
Secretario

ERNESTO H. AGUILAR N.,
Secretario.

Al Poder Ejecutivo.

Por tanto Ejecútese

Tegucigalpa, D. C., 27 de abril de 1960.

R. VILLEDA MORALES

El Secretario de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia y Seguridad Pública.

Ramón Valladares h.

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

4 de julio de 1958

Concluye el Acuerdo N° 1399

MUNICIPIO DE GUARITA

San Pablo

Profesora Dominga Sanchez, Directora, en lugar de Dominga Gaites D

SAN ANTONIO

Profesora Julia A. López, Directora, en lugar de Julia Hércules

MUNICIPIO DE SAN JUAN DE GUARITA

Los Cueros

Profesora Rosa América de Arce, Directora

MUNICIPIO DE CANDELARIA

San Lorenzo

Profesora Patrocina de Mejía, Directora en lugar de Roberto Castro

MUNICIPIO DE VIRGINIA

Coaquincora

Profesor Roberto Gabino, Director, en lugar de Rosa Elvira del Cid

Profesor Francisco Díaz Aguirre, Profesor Auxiliar, en lugar de Félix Echeverría

MUNICIPIO DE GUALCINCE

Santo Tomas

Profesora Marcela Claros Directora, en lugar de María Dolores Orellana

Tixtla

Profesora María Dolores Orellana, Directora, en lugar de Marcela Claros

MUNICIPIO DE BRANDIQUE

Gualguire

Profesora María Eudocia Carrasco, Directora

MUNICIPIO DE SAN ANDRES

Sunsulaca

Profesora Rosa Enamorado Profesora Auxilia

MUNICIPIO DE SANTA CRUZ

Candelaria

Profesora Adelfa Nolasco, Directora, en lugar de María Méndez

Lona Limpia

Profesora Graciela Muñoz, Directora en lugar de Guillermina Pineda G

N° 1400—Cancelar el nombramiento de los señores Antonio Guardado Cuéllar y Arnulfo Aleman, como Profesores Auxiliares de la Escuela "José Cecilio del Valle de Valladolid, departamento de Lempira, autorizados en el Decreto N° 1399 del 4 de julio de 1958, en virtud de que los interesados pasaron a ocupar otro puesto en el Ramo

N° 1401—Aprobar el Contrato de arrendamiento de una casa para servicio de la Escuela "República de Honduras", del barrio La

Guadalupe de este Distrito Central en la forma siguiente

Felipe Elvira Rojas Oficial Mayor de la Secretaría de Estado en el Despacho de Educación Pública, debidamente autorizado para celebrar este Contrato, que en adelante se llamará "El Gobierno", don Juan Galvez Valeriano mayor de edad casado comerciante y vecino de este Distrito Central que en adelante se llamará "El Contratista", convienen en celebrar y a efecto han celebrado Contrato de Arrendamiento de una casa para instalar una escuela primaria urbana en el barrio La Guadalupe, de esta ciudad según las condiciones que después se mencionan y bajo las siguientes cláusulas

Primera El Contratista da en arrendamiento al Gobierno una casa de su propiedad ubicada en el barrio de La Guadalupe de este Distrito Central y que aparece inscrita en el Registro de la Propiedad con el N° 195 folios 246 y 247 del Tomo 96 de dicho Registro con fecha 20 de diciembre de 1950 Dicha casa se compone de catorce piezas, pintada toda con pintura de aceite, debidamente encastrada de cemento, con las puertas pintadas y con sus respectivas chapas, con servicio en cada pieza, de luz eléctrica, también tiene dos baños y dos servicios sanitarios, agua potable, techos machihembrados y toda ella en perfecto estado

Segunda El Gobierno pagará mensualmente al Contratista la suma de (L 300 00) trescientos setenta y cinco (375) cóstos desde el 1° de febrero del año en curso, prorrogable a voluntad de las partes El precio de la renta lo tomara el Gobierno de la partida correspondiente del Presupuesto General de Egresos e Ingresos

Tercera El Gobierno quedará instalado en la casa para el servicio de la Escuela mencionada y a partir del mes de

febrero con expense el Gobierno pagar la cuota mensualmente durante el periodo de arrendamiento de la casa correspondiente por agua y luz eléctrica

Cuarta Es deber del Gobierno las reparaciones locativas que se hagan en el edificio serán por cuenta del Gobierno y que la casa se entregara en perfecto estado de limpieza tal como se ha recibido Las reformas no deben modificar la estructura general del inmueble y las mejoras que se introduzcan serán hechas previo consentimiento del Contratista

Quinta La falta de pago de dos mensualidades dara derecho al Contratista a rescindir el Contrato previo aviso de treinta días de anticipación para que el Gobierno pueda arrendar otro edificio

Sexta En todo lo no especialmente estipulado en este Contrato, las partes se someteran de comun acuerdo a las leyes del país que regulan las obligaciones de los Contratantes, sobre el particular Se hace constar, finalmente, que los Contratantes tienen sus correspondientes Tarjetas de Identificación y Pago del Impuesto Sobre la Renta, así el Oficial Mayor, Identidad N° 12-folio 146 Tomo II, Impuesto Sobre la Renta N° H-028042 Y el señor Galvez Valeriano, Identidad N° 17-folio 294, Tomo I, Impuesto Sobre la Renta N° H-029021, e Impuesto Sobre Bienes Inmuebles (Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles N° 708229 de 1957, por L 20 25, y 060127, Serie C" de 1957 por L 4 05

En fe de lo cual firman por cuadruplicado el presente Contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Distrito Central, a los tres días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y ocho—Sello—f) Felipe Elvira Rojas— Juan Galvez Valeriano".

N° 1402—Autorizar la suma de (L 125 00) ciento veinticinco lempiras, que por la Tesorería Española de Educación Media y Superior se hará efectiva al señor Gerente de la Imprenta "Caldes", de esta ciudad, por cinco mil cuadros impresos para calificaciones, suministrados al Instituto Central, según factura N° 11548 de 19 de febrero último

N° 1403.—Autorizar por los meses de abril a diciembre del año en curso, la jubilación de (L 64 00) sesenta y cuatro lempiras mensuales, a favor de la señora Lidia de Hércules, viuda del Profesor Emilio Hércules N., de la ciudad de Gracias, Departamento de Lempira

N° 1404.—Autorizar por los meses de abril a Diciembre del año en curso, la jubilación de (L 68 00) sesenta y ocho lempiras mensuales, a favor de la Profesora Ercilia Rivas, de la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés

N° 1405.—Autorizar por los meses de julio a diciembre del presente año, la suma de (L 75 00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de la señora Mariana de Motz, por alquiler de la casa que ocupa la Supervisor Departamental de Educación Primaria de Choluteca

7 de julio de 1958
N° 1406.—Nombrar a las siguientes Profesoras, Personal de las Escuelas Primarias de este Distrito Central, en la forma siguiente:

OCOTE BONITO

Profesora Celinda S. Lara, Directora, en lugar de la Profesora Celinda S. Lara

LOS PLANCITOS

Profesora Manuela Archaga, Directora en lugar de la Profesora Marta Archaga

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

(Concluye el Acuerdo N° 1036)

SECCION DE COMERCIO

Tercer Curso

Castellano	L 30.00	
Inglés	18.75	
Aritmética Mercantil	30.00	
Est. Soc. (3° y 4° combinados)	30.00	
Leyes de Hacienda	25.00	
Contab. de Sociedades	60.00	
Química y Merc. Orgánicas	18.75	
Intr. a la Fin. Púb. (3° y 4° Com)	18.75	L 231.25

Cuarto Curso

Castellano	L 18.75	
Inglés	18.75	
Nociones de Derecho	12.50	
Derecho Mercantil	12.50	
Código de Comercio	12.50	
Contabilidad de Costos	37.50	
Elementos de Sociología	18.75	
Sistema Bancario Nacional	12.50	
Contabilidad Bancaria	30.00	173.75

Clases Generales

Educación Física (Señoritas) 1°, 2° y 3° E. ..	L 45.00	
Educación Física (Varones) 1°, 2° y 3° E. ..	45.00	90.00

Gastos Generales

Adq. Mat de Enseñanza	L 100.00	
Gastos Escr. y compra yeso Inst.	12.00	
Escr. Tría. y compra de timbres	8.00	
Gastos Extraordinarios	15.00	135.00

Personal de Servicio

Portero	L 35.00	
Conserje	35.00	70.00

TOTAL

L 2 690.50

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado establecimiento.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1037

Tegucigalpa, D. C. 4 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA.

Autorizar por los tres últimos meses del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "La Independencia", de la ciudad de Santa Bárbara, en el forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 330.00	
Sub-Director y Secretario	170.00	
Escribiente	80.00	
Consejera 1ª de Estudiantes	60.00	
Consejera 2ª de Estudiantes	50.00	
Consejero 1º de Estudiantes	70.00	
Consejero 2º de Estudiantes	50.00	
Bibliotecario	30.00	
Tesorero Especial	80.00	I 920.00

PERSONAL DOCENTE

SECCION NORMAL Y SECUNDARIA

CURSOS COMBINADOS

Primer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00	
Estudios Sociales	25.00	

CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	L 20.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	5.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Agricultura	10.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Moral y Urbanidad	5.00	I 180.00

Segundo Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00	
Estudios Sociales	25.00	
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	20.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Caligrafía	5.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Agricultura (Normal)	10.00	175.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés (Ciencias)	15.00	
Francés (Ciencias)	15.00	
Matemáticas (Álgebra)	20.00	
Matemáticas (Álgebra y Geom. 3er. C. NI. y 4º Curso)	15.00	
Latín (Normal)	15.00	
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	15.00	
CC. NN. Geol. y Min. 3er. C. NI. y IV CC y LL.	10.00	
Estudios Sociales	20.00	
Física (3er. NI. y IV CC. y LL.)	10.00	
Química Mineral (3er. NI. y IV CC. y LL.) ..	15.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Artes Industriales	15.00	
Educación para el Hogar	15.00	
Educación Musical	10.00	
Psicología General (NI)	15.00	
Principios de Educación (NI)	15.00	255.00

Cuarto Curso

Castellano (Lit. y Precep Lit. NI.)	L 20.00	
Castellano (Filol. y Ligu.) CC. y LL.)	20.00	
Francés (CC. y LL.)	15.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas (Geometría)	15.00	
CC. NN. (Biol. Gral. y Biología)	10.00	
Estudios Sociales	17.50	
Física (Normal)	10.00	
Química Orgánica	15.00	
Educación para el Hogar	10.00	
Artes Industriales	10.00	
Educación Musical	10.00	
Introducción a la Filosofía. IV C. NI. y IV C. CC. y LL.	25.00	
Técnica de la Ens. y Prep. del Mat. D.	30.00	
Organización y Admón Escolar	15.00	
Dibujo y Modelado	10.00	
Psicología Educativa (NI)	15.00	262.50

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 10.00	
Educación Musical	10.00	
Artes Industriales	10.00	
Educación para el Hogar	10.00	
Biología Educativa	15.00	
Sociología Educativa	10.00	
Higiene Escolar	10.00	
Estudios Sociales	15.00	
Técnica y Práctica de la Enseñanza	80.00	
Organización y Admón Escolar	15.00	
Filosofía e Hist. de la Educ.	15.00	200.00

SECCION NORMAL

Primer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15.00	
Matemáticas (Aritmética Práctica)	25.00	
Estudios Sociales	25.00	
Nociones de Comercio	10.00	
Caligrafía	14.00	

(Pasa a la página 4)

Acuerdo N° 1038

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a junio del presente año económico, la suma de (L 250.00) doscientos cincuenta lempiras mensuales, valor a que ascender las becas de las jóvenes que hacen estudios en El Salvador, en la forma siguiente:

Lesbia Elvir Ponce ...	L 80.00
Gloria M. Moya Posas	80.00
Ana María Zavala	90.00
	<hr/>
	L 250.00

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe a cada una de las interesadas, de conformidad con el recibo que presenten; debiendo imputarse el gasto a la Partida 10, Sec. I, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1039

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a esta Secretaría, con fecha nueve de abril último, por el Bachiller Werner Dietrich Oechsler Druhn, estudiante mayor de edad, soltero, de nacionalidad costarricense, y vecino de este Distrito Central, contraída a pedir se le conceda equivalencia de estudios de las materias que cursó y aprobó en la Facultad de Odontología de la Universidad de Costa Rica, con las similares al mismo Plan de esta República en vigencia:

Resulta: Que a la solicitud de referencia acompaña el solicitante una certificación debidamente legalizada con la que comprueba los extremos de su petición, y que se oído el parecer favorable del señor Decano de la Facultad de Odontología;

Considerando. Que se concederá equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita tengan las mismas denominaciones en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública,

Por tanto, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Odontología: Anatomía, Histología, Fisiología y Disección.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1040
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Reformar a partir del mes de abril último, el Acuerdo N° 486 de 23 de noviembre del año económico en curso, que autoriza las becas de (L 75 00) setenta y cinco lempiras mensuales, a favor de las señoritas Aida Obando y Alicia Rodríguez, para hacer estudios en El Salvador, en el sentido de aumentar dicha cantidad a (L 80.00) ochenta lempiras mensuales, cada una.

El gasto se imputará a la Partida 10, Sección 1ª, Capítulo V, Departamento de Educación Pública, del Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1041

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de los corrientes al señor Gregorio Maldonado G., Escribiente de la Facultad de Odontología, en sustitución del señor Raúl Lanza Valladares.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 1042

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Bibliotecario en la Facultad de Odontología al señor Juan Izaguirre, en sustitución del señor Raúl Lanza Valladares, que renunció

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad desde la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese

GÁLVEZ

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1043

Tegucigalpa D. C. 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a partir del primero de los corrientes al señor Bachu-

(Pasa a la página 5)

(Viene de la página 3)

Segundo Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés	15 00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	25 00	
Estudios Sociales ..	25 00	
Contabilidad Mercantil	50.00	
Química y Mercología Minerales	15.00	L 155.00

Tercer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés ..	15 00	
Estudios Sociales	25.00	
Matemáticas (Aritmética Mercantil)	25.00	
Leyes de Hacienda	20.00	
Contabilidad de Sociedades	50.00	
Química y Mercología Orgánicas	15 00	
Introducción a las Finanzas Públicas	15.00	190 00

Cuarto Curso

Castellano	L 15.00	
Inglés	15.00	
Nociones de Derecho	10.00	
Derecho Mercantil	10.00	
Código de Comercio	10.00	
Contabilidad de Costos	30.00	
Elementos de Sociología	15.00	
Introducción a la Finanzas P (Ret.)	15 00	
Estudios Sociales (Retrasada)	15.00	
Sistema Bancario Nacional	10.00	
Contabilidad Bancaria ..	25.00	170.00

SECCION DE SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Castellano	L 25.00	
Inglés ..	15.00	
Matemáticas (Aritmética) ..	15.00	
Estudios Sociales	25.00	
Ortografía	15.00	
Contabilidad	10 00	
Caligrafía	10.00	
Mecanografía	25.00	
Estenografía ..	25.00	165 00

Profesores Jefes

5 Profesores Jefes. a L 8 00 cada uno	L 40.00	40 00
---	---------	-------

Clases Generales

Educación Física y Dep. (Señoritas)	L 45.00	
Educación Física y Dep (Varones)	45.00	
Conjuntos Corales ..	5.00	
Conjuntos Instrumentales ..	10.00	105.00

Personal de Servicio

Portero y Sirviente 1°	L 25.00	
Sirviente Segundo	25.00	
Colector	5.00	55.00

Gastos de Escritorio

Escritorio de la Tesorería	L 5.00	
Escritorio de la Dirección y Sría.	7.00	
Gastos Ordinarios	13.00	
Gastos Extraordinarios	32.00	57.00

TOTAL

L 3.074 50

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial del mencionado establecimiento. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C Palacios

Acuerdo N° 1044

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

EL Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los tres últimos meses del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo Docente y de Servicio del Instituto Departamental "José Cecilio del Valle", de la ciudad de Choluteca, en la forma que sigue:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 250 00	
Secretario ..	100 00	
Consejero de Estudiantes	75 00	
Consejera de Estudiantes	75 00	
Escribiente	50.00	
Tesorero	75.00	L 625.00

PERSONAL DOCENTE

Primer Curso de Bachillerato

Castellano	L 30 00	
Inglés (Combinado) ..	18 00	
Aritmética Práctica	30 00	
Estudios Sociales (Comb.)	30.00	
Botánica Zool. e Higiene	24 00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Caligrafía	6.00	
Educación Musical	12 00	
Artes Industriales	18.00	
Educación para el Hogar	18.00	
Moral y Urbanidad	6.00	204.00

Segundo Curso Normal y Bachillerato

Castellano ..	L 30.00	
Inglés ..	18 00	
Aritmética	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Botánica Zool Higiene	24.00	
Dibujo y Modelado ..	12.00	
Caligrafía	6.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales	18 00	
Educación para el Hogar ..	18.00	
Agricultura	12.00	210.00

Tercer Curso de Magisterio

Castellano	L 30.00	
Algebra	24.00	
Inglés	18.00	
Botánica, Zool. e Higiene	18.00	
Geología y Mineralogía	12.00	
Estudios Sociales ..	24 00	
Física	12 00	
Química Mineral	12.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Artes Industriales	18.00	
Educación para el Hogar	18.00	
Educación Musical	12.00	
Psicología General	18.00	
Principios de Educación	18.00	246 00

Cuarto Curso de Magisterio

Castellano ..	L 24 00	
Inglés	12.00	
Geometría	18.00	
Biología General	12.00	
Estudios Sociales	18.00	
Física	12.00	
Química Orgánica	12.00	
Dibujo y Modelado	12.00	
Educación Musical	12.00	
Artes Industriales ..	12.00	
Educación para el Hogar	12.00	
Introducción a la Filosofía	12.00	
Psicología Educativa	18.00	
Téc. Gral. de E. y Prep. de Mat. D.	36.00	
Org. y Admón. Escolar	18.00	240.00

Quinto Curso de Magisterio

Dibujo y Modelado	L 12.00	
Educación Musical ..	12.00	
Artes Industriales	12.00	
Educación para el Hogar	12.00	
Biología Educativa	18.00	
Sociología Educativa	12.00	
Higiene Escolar	12.00	
Estudios Sociales	18.00	
Téc. y Prac. de la Enseñanza	96.00	
Filos. e Hist. de la Educación	18.00	
Org y Admón. Escolar ..	18.00	240 00

Primer Curso de Comercio

Castellano ..	L 30 00	
Inglés	18.00	
Aritmética Práctica ..	30 00	
Estudios Sociales	30.00	
Nociones de Contabilidad	48.00	
Caligrafía	18.00	174 00

Tercer Curso de Comercio		
Castellano	L 30.00	
Inglés	18.00	
Aritmética Mercantil	30.00	
Estudios Sociales	30.00	
Leyes de Hacienda	24.00	
Contabilidad de Sociedades	60.00	
Química y Merc. Orgánicas	18.00	
Int. a las Finanzas Nac.	18.00	L 228.00
<hr/>		
Primer Curso de Secretariado Comercial		
Castellano	L 30.00	
Aritmética Práctica	18.00	
Ortografía	18.00	
Contabilidad	12.00	
Caligrafía	12.00	
Mecanografía	30.00	
Estenografía	30.00	150.00
<hr/>		
Clases Generales		
Educación Física (Varones)	L 60.00	
Educación Física (Señoritas)	60.00	
Conjuntos Instrumentales	20.00	140.00
<hr/>		
Gastos		
Gastos de Escritorio de la Dirección	L 20.00	
Gastos de Escritorio de la Secretaría	5.00	
Gastos de Escritorio de la Tesorería	5.00	
Gastos Imprevistos de la Dirección	30.00	60.00
<hr/>		
Personal de Servicio		
Conserje y portero	L 30.00	
Encargada de aseo	20.00	50.00
<hr/>		
SUMA TOTAL	L 2 567.00	

El pago de los sueldos en el presente acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Instituto.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1045
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 112.50) ciento doce lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva a la propietaria del "Bazar Cristy", de esta ciudad, por material suministrado a la Directora de la Escuela Normal de Señoritas, para servicio del mismo establecimiento

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al citado centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1046
Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los meses de abril a junio del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO	
Director	L 600.00
Sub-Director	300.00
Secretario	250.00
Inspector 1º	200.00
Inspector 2º	175.00
Inspector 3º	160.00
Inspector 4º	160.00
Inspector 5º	160.00
Inspector 6º	160.00
Inspectora 1ª	200.00
Inspectora 2ª	175.00
Inspectora 3ª	160.00
Inspectora 4ª	160.00

Inspectora 5ª	L 160.00
Inspectora 6ª	160.00
Escribiente 1ª	175.00
Escribiente 2ª	110.00
Escribiente 3ª	110.00
Escribiente 4ª	110.00
Tesorero Especial	300.00
L 3.985.00	

**PERSONAL DOCENTE
SECCION NORMAL**

Primer Curso	
Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Práctica	50.00
Estudios Sociales	50.00
CC. NN. (Bot., Zool. e Higiene)	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	30.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura (Señoritas)	30.00
Agricultura (Varones)	20.00
Moral y Urbanidad	10.00
380.00	

Segundo Curso	
Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Práctica	50.00
Estudios Sociales	50.00
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Caligrafía	10.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	30.00
Educación para el Hogar	30.00
Agricultura (Varones)	20.00
Agricultura (Señoritas)	20.00
370.00	

Tercer Curso	
Castellano	L 50.00
Algebra	40.00
Inglés	30.00
CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.)	30.00
CC. NN. (Geología y Mineralogía)	20.00
Estudios Sociales	40.00
Física	20.00
Química Mineral	20.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación para el Hogar	30.00
Artes Industriales	30.00
Educación Musical	20.00
Psicología General	30.00
Principios de Educación	30.00
410.00	

Cuarto Curso	
Castellano	L 40.00
Inglés	20.00
Geometría y Algebra	30.00
Biología General	20.00
Estudios Sociales	30.00
Física	20.00
Química Orgánica	20.00
Dibujo y Modelado	20.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Educación Musical	20.00
Introducción a la Filosofía	20.00
Psicología Educativa	30.00
Tec. de la E. y Prep. de Mat. Did.	60.00
Organización y Admón Escolar	30.00
400.00	

Quinto Curso	
Dibujo y Modelado	L 20.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	20.00
Educación para el Hogar	20.00
Biología Educativa	30.00
Sociología Educativa	20.00
Higiene Escolar	20.00
Estudios Sociales	30.00
Tec. y Práct. de la Enseñanza	160.00
Organización y Admón Escolar	30.00
Filosofía (Hist. de la Educación)	30.00
400.00	

(Pasa a la Página N° 6)

(Viene de la página 4)

Eler Raúl Alvarado, asistente en la Facultad de Química y Farmacia, en sustitución del Doctor Manuel Figueroa S., que renunció. El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1047

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 266.00) doscientos sesenta y seis lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Tiburcio Calderón C., Secretario de la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas, valor que invertirá en el pago de anuncios de matrícula para la Facultad de Arquitectura, a varios periódicos de esta capital.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes a la Facultad de Ciencias Físicas y Matemáticas.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1048

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 124.50) ciento veinticuatro lempiras, cincuenta centavos de lempira, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al Administrador del Diario "Prensa Libre", por cinco fotograbados y publicaciones para la Escuela Normal de Varones.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1049

Tegucigalpa, D. C., 5 de mayo de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de (L 4.300.00) cuatro mil trescientos lempiras, que por la Tesorería Especial de Educación Media y Superior, se hará efectiva al señor Guillermo Von Bismarck F., de

esta ciudad por haber suministrado cien pupitres y cien sillas de hierro, para servicio del Instituto Central de Varones

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1052

Tegucigalpa, D. C. 5 de mayo de 1954.

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha veintidós de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, por la señorita Elsa Urbina, estudiante y vecina de la ciudad de Puerto Cortés, contraída a pedir equivalencia de estudios de las materias del Plan de Secretariado Comercial, que cursó y aprobó en el Instituto Departamental "Franklin D. Roosevelt", de la ciudad de Puerto Cortés D. C., con las similares al Plan de Estudios de Educación Comercial, en vigencia

Resulta que a la solicitud de referencia acompaña una certificación debidamente legalizada con la que comprueba la solicitante los extremos de su petición; y que se ha oído el parecer favorable del Departamento de Educación Media.

Considerando que se concederá equivalencia de estudios, siempre que las asignaturas cuya equivalencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos Planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública

Por tanto el Presidente de la República.

ACUERDA

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Comercial Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía, Física y Matemáticas, Geografía de Honduras, Historia de Honduras, Centro América y América (Descubrimiento y Conquista), Educación Cívica) Caligrafía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 1053

Tegucigalpa, D. C. 6 de mayo de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar a los señores Pedro Morazán y Esther Mejía Mendietta, Miembros de la Comisión que practicará el examen final para optar al título de Mecanografista.

Escuela "Centro América" de esta capital

Claudette Tejada Martínez, Teresa Santos, Fátima y Alfredo Bustamante — Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacios.

SECCION DE SECUNDARIA

Primer Curso "A"

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética Práctica (50.00), Estudios Sociales (50.00), CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (40.00), Dibujo y Modelado (20.00), Educación Musical (20.00), Artes Industriales (30.00), Educación para el Hogar (30.00), Caligrafía (10.00), Moral y Urbanidad (10.00).

I. 340.00

Primer Curso "B"

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética Práctica (50.00), Estudios Sociales (50.00), CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (40.00), Dibujo y Modelado (20.00), Educación Musical (20.00), Artes Industriales (30.00), Educación para el Hogar (30.00), Caligrafía (10.00), Moral y Urbanidad (10.00).

Segundo Curso

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética Práctica (50.00), Estudios Sociales (50.00), CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (40.00), Dibujo y Modelado (20.00), Educación Musical (20.00), Caligrafía (10.00), Artes Industriales (30.00), Educación para el Hogar (30.00).

330.00

Tercer Curso

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Francés (30.00), Álgebra y Geometría (40.00), Estudios Sociales (40.00), CC. NN. (Bot., Zool. e Hig.) (30.00), Dibujo y Modelado (20.00), Educación Musical (20.00), Artes Industriales (30.00), Educación para el Hogar (30.00).

320.00

Cuarto Curso

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 40.00), Inglés (30.00), Francés (30.00), Álgebra y Geometría (30.00), Estudios Sociales (40.00), CC. NN. (Geología y Mineralogía) (20.00), Biología (20.00), Física (30.00), Química Mineral (30.00), Filosofía (30.00), Dibujo del Natural (20.00), Educación Musical (20.00), Artes Industriales (20.00), Educación para el Hogar (20.00).

380.00

Quinto Curso

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 40.00), Inglés (30.00), Francés (30.00), Trigonometría (30.00), Estudios Sociales (40.00), Física (30.00), Biología (30.00), Química (30.00), Filosofía (30.00), Dibujo y Modelado (20.00), Educación Musical (20.00).

350.00

SECCION DE COMERCIO

Primer Curso "A"

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética (50.00), Estudios Sociales (30.00), Nociones de Contabilidad (80.00), Caligrafía (30.00).

290.00

Table with 2 columns: Subject and Cost. Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética (30.00), Estudios Sociales (50.00), Nociones de Contabilidad (50.00), Caligrafía (80.00). Total L. 290.00. Section: Primer Curso "B". Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética (50.00), Estudios Sociales (50.00), Nociones de Contabilidad (80.00), Caligrafía (30.00). Total L. 290.00. Section: Primer Curso "C". Includes Castellano (L. 50.00), Inglés (30.00), Aritmética (50.00), Estudios Sociales (50.00), Nociones de Contabilidad (80.00), Caligrafía (30.00). Total L. 290.00.

(Continúa)

AVISOS

Patente de Invención

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veintinueve de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita Patente de Invención.—Yo, Julio Euceda Lande mayor de edad, soltero y de oficio Ebanista, domiciliado en Tegucigalpa, D. C. departamento de Francisco Morazán, vengo a pedirle se sirva concederme patente por un período de quince años, para el invento denominado: PLUS ULTRA del cual me permito acompañar descripciones y dibujos por duplicado, recamando como de mi exclusiva propiedad e invención lo contenido, esperando que en su oportunidad me conceda la patente que solicito, mandando devolverme un ejemplar de la descripción y dibujos, con la constancia de ley.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de marzo de mil novecientos sesenta —(f) Julio Euceda Lande". Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 6 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 J y 4 J 60

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber, que con fecha diez de marzo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Pittsburgh Plate Glass Company, una corporación del Estado de Pennsylvania, con oficinas principales en One Gateway Center, en la ciudad de Pittsburgh, Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, manufacturera según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

SPLENDIDE

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege pinturas y materiales para pintores en general, la que independientemente de tamaño y

color, se aplica o fija a los artículos y a los productos, o a los envases, paquetes y envolturas que los contienen, por medio de impresiones, grabados, placas, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleadas en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diez de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 17 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 y 13 J 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRIFIN

según el cliché, marca que ampara, distingue y protege, en general: artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano; vermífugos; y, en particular, una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales; y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 29 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador República de El Salvador, conforme el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

LOMBRIMATA

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege, en general, artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano, vermífagos; y, en particular una preparación para el tratamiento de los parásitos intestinales; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. siete de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
3 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

T. V. DAVIDSON

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general, productos medicinales y farmacéuticos para uso humano, y se aplica o fija por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usando también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 19 de abril de 1960.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

NERVIFLORA

según el clisé, esta marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano; y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 7 de abril de 1960.

3 J. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

La infrascrita Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha cinco de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña, mayor de edad, casado y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña, de la marca de fábrica denominada:

INTESTINOMICINA

según el clisé; dicha marca ampara, distingue y protege, en general: productos medicinales y farmacéuticos para uso humano y se aplica o fija, por medio de impresiones del nombre, en distintos tamaños, formas y colores, a los artículos y productos que ampara o a los envases y paquetes que los contienen, usándose también, grabados, etiquetas y otras formas generalmente empleadas en el comercio y en la industria. Acompaño, para los fines de esta solicitud, los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., cinco de abril de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C. 7 de abril de 1960.

3 J. 60.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

tos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de abril de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

3 J. 60

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de abril del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación del señor Gustavo Adolfo López, Doctor en Química y Farmacia, de nacionalidad salvadoreña mayor de edad, casado, y con domicilio en la ciudad de San Salvador, República de El Salvador, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito, como marca hondureña de la marca de fábrica denominada:

LOMBRISAL

según el clisé, marca que ampara, distingue y protege en general: artículos y productos medicinales y farmacéuticos de uso humano; vermífagos y en particular una

se describe de la manera siguiente: Una casa de adobe, piedra y ladrillo, situada en la primera avenida de la ciudad de Comayagüela, y consta de una sala, tres cuartos dormitorios, una cocina, un comedor, un servicio sanitario para patronos, uno para la servidumbre, un cuarto para la leña y un patio; toda la casa está pintada por dentro y fuera con pintura de aceite, entejada, machihembrada, enladrillada con ladrillo de cemento y con servicio de agua y luz eléctrica, las paredes de esta casa son propias a excepción de la que colinda con el Sr. Eduardo Fiallos Durón, que es medianera; mide y limita así: nueve varas once pulgadas de frente, por diecisiete varas tres cuartos de fondo, con los siguientes límites: al Norte, con propiedad del señor Eduardo Fiallos Durón; al Sur y Oeste, con propiedad de Juan B. Alemán y al Este, mediando la primera avenida, con propiedad de Martín Zúñiga. Se encuentra inscrita dicha propiedad a favor del demandado, bajo Número 110, Folio 137, del Tomo 121 del Registro de la Propiedad Inmueble y Mercantil de este Departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto, cantidad de lempiras que el señor Oscar Cano Aguilar, es en deber al "Banco de la Propiedad, S. A.", se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, el que fué determinado de común acuerdo de las partes, en la cantidad de Veintiocho Mil Lempiras por ser ésta primera licitación.

Tegucigalpa, D. C., 23 de mayo de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.
Secretario.

Del 24 M. al 15 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 1º de Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles ocho de junio entrante, del corriente año, a las diez de la mañana, y en el lugar que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los bienes que se describen de la manera siguiente: "Una Caja de Hierro, de seguridad, de cincuenta y cuatro centímetros de ancho, setenta centímetros de alto y cincuenta y ocho centímetros de profundidad, marca "Safe", número 405492, en buen estado, color verde oscuro, la que valora en la cantidad de cuatrocientos lempiras. Un arquitrador metálico, de dos puertas, de noventa y tres centímetros de ancho, ciento ocho centímetros de alto y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Tres teléfonos usados, en regular estado, los que valora en veinte lempiras cada uno, o sea la cantidad de sesenta lempiras. Un escritorio grande metálico, en regular estado, el que valora en trescientos lempiras. Dos escritorios pequeños, metálicos, en regular estado los que valora en la cantidad de doscientos veinticinco lempiras, cada uno, o sea la cantidad de cuatrocientos cincuenta lempiras. Cuatro sillas metálicas, en regular estado, las que valora en veinticinco lempiras cada una

o sea la cantidad de cien lempiras. Un teodoro, inservible, sin marca ni número, el que valora en diez lempiras. Una cesta metálica, para basura, la que valora en dos lempiras. Un arquitrador metálico, en regular estado, de dos metros de alto, noventa y tres centímetros de ancho y cuarenta y siete centímetros de fondo, color gris, el que valora en la cantidad de ciento cincuenta lempiras. Y un solar situado en el Barrio de Balén, de la ciudad de Comayagüela, de siete varas de frente por treinta varas de fondo, limitado: al Norte, con propiedad de María Teresa Cruz; al Sur, con propiedad de María Jiménez; al Este, con propiedad de S. Brumbyng y de Berta Márquez; y al Oeste, con la calle doce de dicho Barrio, el que valora en la cantidad de dos mil cien lempiras. Y el dominio se encuentra inscrito a favor "Constructora Centroamericana, S. A.", con el número 175, folios 168 y 169, del Tomo 14 del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento, para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, intereses y costas que la Constructora mencionada, adeuda a la señora Edna Speer de Said. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 9 de mayo de 1960

HÉCTOR CÁLIX T.
Srío.

Del 11 M. al 2 J. 60

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día miércoles veintidós de junio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una casa de estaación, entejada, de seis varas de frente por cinco de fondo, con cocina y trascuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo y ubicado en el Barrio La Bolsa de la ciudad de Comayagüela.—Tiene los límites siguientes: al Norte, solar de la señorita Sofía Díaz Zelaya, hoy propiedad de Alfredo Cantero, calle de por medic; al Sur, solar de Fernando Díaz Zelaya, hoy propiedad del Profesor Alejandro Castillo; al Este, solar del Ingeniero Mónico Zelaya, hoy propiedad del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de Pedro Rivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito, se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios 143 al 155, del Tomo 142 del Registro de la Propiedad de este Departamento: está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto hacer efectiva cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales es en deberle a la señorita Eliomona Lagos.—Se advierte que por ser primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 21 de mayo de 1960.

HÉCTOR CÁLIX T.
Srío.

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado 2º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día lunes veinte de junio del año en curso, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: una porción de terreno de trece mil setecientos noventa y una varas, con sesenta centésimas de vara cuadrada de extensión superficial, situada en el lugar de El Carrizal, aldea de El Río Grande, de la jurisdicción de este Distrito Central, la que está comprendida dentro de los siguientes límites: Al Norte, con propiedades de Miguel Silva y Ana Rosa Alvarenga; al Sur, con lote "B" adjudicado a Juana Cruz; al Este, con lote "E" adjudicado a Pedro Casco; y al Oeste, con lote "C" adjudicado a Lucila Casco; lote de terreno que en el plano respectivo se señaló con la letra "D" y se le adjudicó en escritura pública autorizada por el Notario don Anibal Quiñonez, el quince de abril de mil novecientos cincuenta y dos, cuya primera copia está inscrita a su favor en cuanto al susodicho lote número 301, folios 402 al 404 de tomo 102 del Registro de la Propiedad Inmueble, de este departamento. Inmueble valorado en la suma de cuarenta y un mil trescientos setenta y cuatro lempiras, y se rematará para con su producto, pagar al señor Arturo Moncada Ordoñez cantidad de lempiras que los señores José Zavala Umazor y Matilde Casco de Umazor, son en deberle; haciéndose la advertencia que por tratarse de segunda licitación cualquier postura es válida.—Tegucigalpa, D. C. 24 de mayo de 1960.

E. QUESADA R.
Srio

Del 26 M. al 17 J. 60.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, de este departamento de Francisco Morazán, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia del día jueves treinta de junio del corriente año, a las diez de la mañana, se rematará en pública subasta, el inmueble que se describe de la manera siguiente: "Una fracción de solar, ubicada en el barrio de La Leona, de Tegucigalpa, que forma parte del lote D, doscientos cincuenta y siete del plano de lotificación respectivo, el cual mide y limita al Norte, veinte varas, con propiedad de Pastor Zambrano; al Sur, veinte varas, con propiedad de Elvira Banegas de Castro; al Este, diecinueve varas, mediando calle de Tierra Colorada, con propiedad de Enrique Durón; y al Poniente, diecinueve varas, con propiedad de Francisco Martínez F. Dentro del solar descrito se encuentra construida una casa que consta de tres piezas, una de paredes de bahareque y dos de madera, cada una con su respectiva cocina, toda cubierta de tejas y con servicio de agua, más un malecón de diecinueve varas de frente por los de atrás, construcción de piedra, que servirá para una nueva edificación, y a gravámen hipotecario se encuentra inscrita en el tomo 103 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Y se rematará para hacer efectiva con su producto cantidad de lempiras que el señor Gómez Bárcenas, es en deber a señor Benjamín Henríquez, y el que

fué valorado de común acuerdo de las partes de tres mil lempiras, intereses y costas, hasta el día que se verifique el remate. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.—Tegucigalpa, D. C., 2 de junio de 1960.

HÉCTOR CALIX T.
Secretario

Del 3 al 28 J. 60

DENUNCIAS MINERAS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Elzo Duncan Smith y Silas Culley, ambos mayores de edad, casados ciudadanos norteamericanos, Ingeniero de minas el primero con residencia legal en este país, y Contabilista el segundo, con residencia en New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera, que tiene una extensión superficial de 200 hectáreas y situada en el cauce del Río Jalán, en jurisdicción de Tegucigalpa, terrenos nacionales, en el Departamento de Olancho la cual contiene oro, plata y otros minerales y que se denominara Encanto N° 1" cuyos límites son los siguientes: al Norte, unión con Río Frío; al Sur con el cauce del mismo Río Frío, al Este y Oeste con montañas nacionales. Confiero poder al Licenciado Juan Roberto Murillo, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Elzo Duncan Smith—Silas Culley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Miguel Larrazabal Galindo

3, 13 y 23 J. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud:

"Se denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Elzo Duncan Smith y Silas Culley, ambos mayores de edad, casados ciudadanos norteamericanos, Ingeniero de minas el primero, con residencia legal en este país, y Contabilista el segundo, con residencia en New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera denominada "Encanto N° 2", la cual contiene oro, plata y otros minerales, y una extensión superficial de 200 hectáreas y la cual está situada en jurisdicción de Teupasenti, terrenos nacionales en el Departamento de El Paraíso y limitando al Norte, con montañas nacionales, al Sur, con la montaña denominada "Villa Santa"; al Este, con zona minera denominada "El Encanto N° 1"; y al Oeste con el cauce del mismo Río Jalán. Confiero poder al Licenciado Juan Roberto Murillo, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Elzo Duncan Smith—Silas Culley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Miguel Larrazabal Galindo

3, 13 y 23 J. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud:

"Se denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Elzo Duncan Smith y Silas Culley, ambos mayores de edad, casados ciudadanos norteamericanos, Ingeniero de minas el primero con residencia legal en este país y Contabilista el segundo con residencia en New Jersey, Estados Unidos de Norte América con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera denominada Encanto N° 3, la cual contiene oro, plata y otros minerales, con una extensión superficial de 200 hectáreas, situada en jurisdicción de Teupasenti, terrenos nacionales, en el Departamento de El Paraíso, con los siguientes límites al Norte y al Sur con pequeño arroyo del Río Jalán y montaña nacional; al Este, con zona minera Encanto N° 3, y al Oeste con el cauce aguas arriba del Río Jalán. Confiero poder al Licenciado Juan Roberto Murillo para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Elzo Duncan Smith—Silas Culley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Miguel Larrazabal Galindo

3, 13 y 23 J. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud: "Se denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Elzo Duncan Smith y Silas Culley, ambos mayores de edad, casados, ciudadanos norteamericanos, Ingeniero de minas el primero, con residencia legal en este país, y Contabilista el segundo, con residencia en New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera denominada "Encanto N° 5", la cual contiene oro, plata y otros minerales, con una extensión superficial de 200 hectáreas. Dicha zona minera está situada en jurisdicción de Teupasenti, terrenos nacionales, en el Departamento de El Paraíso, con los siguientes límites al Norte, con montañas nacionales, al Sur, con cauce afluentes y montañas nacionales, al Este con zona minera "Encanto N° 4", y al Oeste, con cauce aguas arriba, del Río Jalán y cer-

canías del pueblo de Teupasenti. Confiero poder al Licenciado Juan Roberto Murillo, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Elzo Duncan Smith—Silas Culley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Miguel Larrazabal Galindo

3, 13 y 23 J. 60

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Recursos Naturales, para los fines legales hace saber, que en esta fecha se ha admitido la siguiente solicitud:

"Se denuncia una Zona Minera.—Poder.—S. P. E.—Secretaría de Recursos Naturales.—Nosotros, Elzo Duncan Smith y Silas Culley, ambos mayores de edad, casados, ciudadanos norteamericanos, Ingeniero de minas el primero, con residencia legal en este país, y Contabilista el segundo, con residencia en New Jersey, Estados Unidos de Norte América, con el debido respeto comparecemos ante el señor Ministro de Recursos Naturales, a denunciar una zona minera denominada "Encanto N° 6", la cual contiene oro, plata y otros minerales, y una extensión superficial de 200 hectáreas, situada en jurisdicción de Teupasenti, terrenos nacionales, en el Departamento de El Paraíso, con los siguientes límites al Norte, con cauce del Río Jalán; al Sur, con zona minera Encanto N° 5"; al Nordeste y Suroeste, con pequeños afluentes del mencionado Río Jalán y montañas nacionales. Confiero poder al Licenciado Juan Roberto Murillo, para la continuación de esta gestión.—Tegucigalpa, D. C., 20 de abril de 1960.—Elzo Duncan Smith—Silas Culley.—Tegucigalpa, D. C., 30 de abril de 1960.

Miguel Larrazabal Galindo

3, 13 y 23 J. 60

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro que presenten a este Ministerio, deben crear el decreto correspondiente y examinar con toda claridad los servicios y demás impuestos que estén obligados a pagar al Estado conforme a su concesión.

La Oficina Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Tales y T. porgráficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Lira Esterlina	2.65125	5.0020
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,